

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

### TEXTO

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 17 de octubre de 2012 (D.O.E. núm. 211, de 31 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre ( B.O.E. nº 240, de 5 de octubre), y será objeto de publicación en Diario Oficial de Extremadura así como en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex> (Plantillas).

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente

### RESUELVO

1.- Hacer públicos en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex> (Plantillas) los Anexos que contienen la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente resolución, según se establece a continuación:

Primero.- En los Institutos de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que figuran en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.- En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo II a la presente resolución.

Tercero.- En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III a la presente resolución.

Cuarto.- En los Centros con Unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente resolución.

Quinto.- En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente resolución.

Sexto.- En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo VI a la presente resolución.

Séptimo.- En las Escuelas de Artes existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño así como de los Cuerpos Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que figuran en el Anexo VII a la presente resolución.

2.- De conformidad con la planificación educativa para el curso 2013/2014 no serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de febrero de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
(P.D. Resolución de la Consejera de 12 de septiembre  
de 2011, D.O.E. nº 194, de 7 de octubre)

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Rivero Moreno